



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ



REF.: DEJA SIN EFECTO PROCESO DE
SELECCIÓN SEDE REGIÓN DE
TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000091

SANTIAGO, 05 MAR. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Ley de Presupuestos N°21.125 del año 2019; el Decreto Supremo N°8, que Designa a Patricia Alejandra Muñoz García como Defensora de la Niñez, directora y representante legal de la institución, el Decreto Supremo N°15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Resolución Exenta N°085 de la Defensoría de los Derechos de la Niñez del 09 de mayo de 2019 que llama a Procesos de Selección para las Sedes en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Copiapó y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez, para dar cumplimiento a sus funciones, mediante la Resolución Exenta N°085 de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, del 09 de mayo de 2019, llamó a Procesos de Selección para las Sedes en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Copiapó y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
3. Que con fecha 09 de julio de 2019, se publicaron las convocatorias para profesional, asistente administrativo/a y abogado/a para la Sede de la Región de Tarapacá.
4. Que mediante Oficio N°1811 de la Dirección de Presupuestos de fecha 22 de agosto de 2019, se aplicaron restricciones presupuestarias que impidieron el arriendo de dependencias para dicha región.
5. Que, en consecuencia, con el considerando anterior, se hace necesario dejar sin efecto los procesos de selección mencionados.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto los procesos de selección indicados en el considerando número 3 contemplados para la Sede de la Región de Tarapacá.

Anótese, comuníquese y archívese,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

CSL/SCS/EMS
Distribución:

- Archivo, Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.